ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ra de Diputados
La Rioja

6.005

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1º.- Sustitúyanse las medidas cautelares (embargos preventivos, prohibición de contratar, medidas de no innovar, etc.) y los embargos trabados por cualquier tipo de acción sobre la Planta Frutihortícola de Chilecito (ex-COFRAC) por medidas de idéntica naturaleza jurídica sobre el porcentaje de coparticipación establecido en el Artículo 4º de la Ley Nº 5545.-

ARTICULO 2º.- La sustitución operará de pleno derecho a partir de la promulgación de la presente Ley. Para ello los Tribunales de la Provincia que intervinieran en las causas donde estuviera involucrada la Planta Frutihortícola de Chilecito, dispondrán de inmediato el levantamiento de las medidas consignadas en el Artículo 1º y se dejará constancia de la sustitución en cada uno de las causas, notificando a las partes de ello.-

ARTICULO 3º.- El delegado liquidador del ex-Banco de Provincia de La Rioja, dispondrá el alquiler o venta de dicha planta, con participación de la Comisión Especial de Privatizaciones de la Cámara de Diputados.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de La Rioja, 109º Período Legislativo, a trece días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y cuatro. Proyecto presentado por el Diputado **JUAN CARLOS PAGOTTO.-**

L E Y Nº 6.005.-

FIRMADO:

LUIS BEDER HERRERA - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADO

MARIO GUZMAN SORIA - SECRETARIO LEGISLATIVO